Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N01924-001-00

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES",** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL**, Y POR LA OTRA, **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. GERARDO ROJANO RIVAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal con R.F.C.** [redacted] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscriben el presente instrumento el **C. Ernesto Krug Llamas, Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel**, con R.F.C. [redacted], la **C. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud**, con R.F.C. [redacted] y la **C. María Gema Garduño Román, Titular de la División de Medicamentos y Reactivos**, con R.F.C. [redacted] designados para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las

obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, documentos que se integran en el **Anexo 4 (cuatro)** del presente contrato.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica**, número **AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 26 fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 42 y 47 de la **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del acta de adjudicación de fecha 04 de abril 2024, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/**2899** de fecha 05 de abril de 2024, la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060403 con folio de número 0000048604-2024, de fecha 05 de febrero de 2024, emitido por el por la Titular de División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 30,698 de fecha 01 de Julio de 1980, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número 129 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil electrónico número 00026097, denominada INCARMEX, S.A. DE C.V., cuyo objeto social es, entre otros, fabricación de gases industriales, así como fabricar, generar, transformar, procesar, refinar, importar, exportar, adquirir, enajenar, suministrar y comercializar al mayoreo y/o menudeo a través de todos los medios existentes, incluyendo tubos y tuberías: a).- Gases industriales, gases

especiales, gases medicinales, gases esterilizantes, gases de buceo, gases químicos, gases para alimentos y bebidas, gases ingredientes farmacológicos y mezclas, en cualquier tipo de grado de pureza o contenido, así como en cualquiera de sus estados físicos (sólido, líquido y/o gaseoso), incluyendo sin limitar, hidrógeno, bióxido de carbono, argón, helio, nitrógeno, oxígeno, aire comprimido, acetileno, gases fluoro carbonados, gases raros y mezclas de estos y otros gases, entre otros.

Por escritura número 112,396 de fecha 06 de enero de 2005, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Gutiérrez Vargas, Titular de la notaría Pública número 206 actuando como asociado y en el protocolo de la Notaría Pública 48 de la que es Titular el Licenciado Felipe Guzmán Núñez, ambas de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma entidad, en el folio mercantil número 26097, se hizo constar la transformación de la sociedad a **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

II.2 El **C. Gerardo Rojano Rivas**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 34,402 de fecha 24 de agosto de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Bazúa Witte, Titular de la Notaría Pública número 230 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil electrónico numero 171097-1, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **PME960701GG0.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5354 9500, correo electrónico: gerardo.rojano@linde.com, y domicilio ubicado en Avenida Biólogo Maximino Martínez, número 3804, Colonia San Salvador Xochimanca, Código Postal 02870, Demarcación Territorial Azcapotzalco, Ciudad de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **"Servicio de Suministro de Gases Especiales"**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Acta de Adjudicación y oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2024/**2899**"

Anexo 4 (cuatro) "Documentos de designación de Administradores del Contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$253,948.28 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$40,631.72 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 72/100 M.N.),** que hace un total de **$294,580.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.),** y un monto máximo de **$634,870.69 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 69/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$101,579.31 (CIENTO UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.),** que hace un total de **$736,450.00 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.),** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"Servicio de Suministro de Gases Especiales",** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuarán pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los incisos **k)** y **l)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación del servicio conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y

servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para

hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a prestar el servicio de suministro de los gases en las direcciones y a los servidores

públicos, o a quien ellos designen, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico y el inciso **b)** de los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Las entregas se realizarán de acuerdo a la demanda de las Coordinaciones de Unidades de Primer Nivel (CUPN), Investigación en Salud (CIS) y Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) de **"EL INSTITUTO"**, las solicitudes de suministro a **"EL PROVEEDOR"** se efectuarán vía correo electrónico con 24 horas de anticipación, en el transcurso de la vigencia del contrato.

El suministro de gases se realizará de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de acuerdo a las necesidades de las Coordinaciones solicitantes, lo cual se notificará a **"EL PROVEEDOR"** vía correo electrónico con 24 horas de anticipación, conforme a lo señalado en el inciso **b)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente de la notificación de la adjudicación, es decir, 05 de abril de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a entregar junto con el primer servicio en cada una de las Coordinaciones solicitantes o a los encargados del programa, por escrito en hoja membretada de la empresa y firmada por el Representante Legal y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, la garantía de los servicios por el 100% de éstos, por algún mal funcionamiento, defecto o vicios ocultos, durante la vigencia del contrato. El periodo de vigencia de la garantía dará inicio a partir del primer suministro de gases y al término de la vigencia, conforme a lo señalado en el inciso **j)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto máximo del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia

Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como Administradores del presente contrato el **C. Ernesto Krug Llamas, Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel**, con R.F.C. [redacted] la **C. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud**, con R.F.C. [redacted] y la **C. María Gema Garduño Román, Titular de la División de Medicamentos y Reactivos**, con R.F.C. [redacted] quienes darán seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dichos servidores públicos de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, para lo cual no será necesario celebrar un convenio modificatorio.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de los administradores del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del contrato, rechazarán los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través de los administradores del contrato, podrán aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.5% por cada día de incumplimiento sin considerar el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., sobre el monto de los servicios, conforme al concepto, nivel de servicio y unidad de medida, señalados en el inciso **h)** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0% (uno por ciento)** por cada día de atraso, sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

No obstante, lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto o vicios ocultos o se le solicite información, conforme a lo señalado en el inciso **i)** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la **"LAASSP"** y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO";**
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en todas sus partes, por duplicado , en la Ciudad de México, a **19 de abril de 2024**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y el restante en poder de **"EL INSTITUTO"**.

POR "EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	POR "EL PROVEEDOR" PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. R.F.C. PME960701GG0
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal R.F.C.: [redacted]	**C. GERARDO ROJANO RIVAS** Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ERNESTO KRUG LLAMAS
Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel
R.F.C. [redacted]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO
Titular de la Coordinación de
Investigación en Salud
R.F.C. [redacted]

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. MARÍA GEMA GARDUÑO ROMÁN
Titular de la División de
Medicamentos y Reactivos
R.F.C. [redacted]

RRSR/HRJ/JMHN/CLGR

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N01924-001-00

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000048604-2024

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

200040 COORDINACIÓN DE SERVIC ADMINIS

Concepto: OF 222 RECIBIDO EL 31/01/2024 SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES

.cha Elaboración: 06/02/2024

Total Comprometido (en pesos): $ 736,450.00
Cuenta: 42060403 Material de laboratorio Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 250000
Partida Presupuestaria SHCP: 25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	82.5	44.4	44.4	44.4	151.3	44.6	44.6	44.6	44.6	44.6	146.7

DISPONIBLE (en miles de pesos)

0.0	118.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Natsira Lopez Tinajero
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ptto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N01924-001-00

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO.

a) DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS. Contratación del **"Servicio de Suministro de Gases Especiales"**, necesarios para la atención de servidores públicos en las Áreas de Servicios de Prevención y Promoción de la Salud para trabajadores IMSS (SPPSTIMSS), para los realización de experimentos diversos por parte de las Unidades de Investigación en Salud, en Nivel Central, así como, para el análisis de reactivos, medicamentos e insumos, solicitados por las Coordinaciones de Unidades de Primer Nivel (CUPN), Investigación en Salud (CIS) y de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), respectivamente, durante el ejercicio presupuestal 2024.

CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CONCEPTO
25500088	Reactivos químicos para uso de laboratorio de medición

A continuación se describen los gases a solicitar, tipo de contenedor y unidad de medida.

El servicio de suministro de gases, se deberá considerar como partida única, con los siguientes conceptos por Coordinación requirente:

- **Gases, Coordinación de Unidades de Primer Nivel:**

CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
2	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO E	CARGA

- **Gases, Coordinación de Investigación en Salud:**

CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	KG
2	ARGON 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K	M3
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG
4	DIOXIDO DE CARBONO 4.8 INVESTIGACIÓN	CILINDRO TIPO K	KG
5	DIOX. CARB. U.S.P. CIL. K	CILINDRO TIPO K	KG
6	BIOXIDO DE CARBONO PGS 180	DEWAR/PGS	KG
7	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
8	MXMMMZMED_3736	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR
9	HIDROGENO 4.5	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
10	NITROGENO 4.8	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
11	NITROGENO LIQUIDO Nº PGS	DEWAR/PGS	M3
12	NITROGENO LIQUIDO CAP. ABIERTA	THERMO PORTATIL 50	M3
13	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
14	OXIGENO 5.0 INVESTIGACION T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
15	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
16	5% DIOXIDO DE CARBONO / BAL O2	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR
17	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA	DEWAR/PGS	M3
18	NITRÓGENO ESPECIAL PGS 22 PSI	DEWAR/PGS	M3
19	MEZCLA: 85%NITROGENO, 10%CO2 Y 5%HIDROGENO	CILINDRO TIPO K CON CONECCION CGA-350	M3
20	AIRE COMPRIMIDO	AIRE MEDICINAL	M3

- **Gases, Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados:**

CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR/ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACETILENO (C2H2) ABSORCION ATOMICA	**Presentación:** Pureza mínima (%) 99.5 **Tipo cilindro** Acumulador **Contenido** 4 a 12 kg **Tipo de válvula** CGA-510	CARGA
2	AIRE COMPRIMIDO, GRADO CROMATOGRAFICO	**Presentación:** Pureza no aplica **Tipo cilindro:** A o T **Contenido:** 6 a 8.6 m3 **Tipo de válvula:** CGA-590	CARGA
3	HELIO GASEOSO ALTA PUREZA	**Presentación:** Pureza mínima (%) 99.998 **Tipo cilindro:** A ó K **Contenido:** 6.05 a 8.5 m3 **Tipo de válvula:** CGA-580	CARGA
4	HIDRÓGENO GASEOSO ALTA PUREZA	**Presentación:** Pureza mínima (%) 99.998 **Tipo cilindro:** A o T **Contenido:** 7.24 a 8.24 m3 **Tipo de válvula:** CGA-350	CARGA
5	AIRE 0.0 EXTRA SECO	**Presentación:** Mezcla de oxígeno 19.5-23.5 % mol balance nitrógeno **Tipo cilindro:** K **Contenido:** 6.6 m3 **Tipo de válvula:** CGA-590 **Regulador de alta presión para gases de alta pureza:** Regulador de 2 etapas, presión de salida 0-100 PSI, con manómetro de entrada de 3 pulgadas de diámetro y alcance de 0 a 4000 PSIG, manómetro de salida de 3 pulgadas de diámetro de 0 a 200 PSIG, ensamble de salida Puerto 1/4 " FPT, ensamble manómetro estándar, Conexión CGA-590.	CARGA
6	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	**Presentación:** Pureza de ≥99.99 % **Tipo cilindro:** K **Contenido:** 25 kg **Tipo de válvula:** CGA-320 **Regulador de alta presión para gases de alta pureza:** Regulador de 2 etapas, presión de salida 0-100 PSI, con manómetro de entrada de 2 pulgadas de diámetro y alcance de 0 a 4000 PSIG, manómetro de salida de 2 pulgadas de diámetro de 0 a 200 PSIG, ensamble de salida Puerto 1/4 " FPT, ensamble manómetro estándar, Conexión CGA-320.	CARGA

b) **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.** No aplica.

c) **En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área**

Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. No aplica.

d) **En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.** No aplica.

e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.** El participante que resulte adjudicado se compromete a cumplir con la legislación y normatividad que para tal efecto emitan las autoridades competentes durante la vigencia del contrato.

1. El participante deberá cumplir y acreditar con certificado vigente la Norma Mexicana "NMX-H-156-NORMEX-2019, Gases comprimidos - Recalificación de envases que contengan gases comprimidos, licuados y disueltos - Requisitos de seguridad para su uso, manejo, llenado y transporte - Especificaciones y métodos de prueba".

   Nota: Conforme a la información difundida en la página web de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), el organismo denominado Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación, S. C. cuenta con la acreditación 06/10 como organismo de certificación para la Norma que se indica en el presente inciso.

2. El participante deberá acreditar la calidad del oxígeno medicinal líquido y gaseoso con pureza de 99.5% como mínimo, presentando el informe de ensayo analítico, emitido por un laboratorio autorizado por la EMA, en las Normas "NMX-K-361-NORMEX-2017 – Oxígeno Medicinal para Consumo Humano (Gas a Alta Presión y Líquido Criogénico) en Envases – Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado – Método de Prueba/Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación" y USP-NF en Línea (US Pharmacopeia-National Formulary). El participante deberá entregar el informe de ensayo analítico de calidad de los gases, con vigencia de 30 días hábiles máximo con relación a la fecha del acto de recepción y apertura de proposiciones técnicas, así como la acreditación vigente de laboratorio autorizado por la EMA.

   En el caso del informe de ensayo para el oxígeno medicinal gaseoso, la toma de muestra se deberá realizar en el centro de llenado de cilindros para el análisis, de acuerdo a lo siguiente:

   - De la línea de llenado de cilindros del oxígeno medicinal gaseoso al inicio de la bancada.

Durango 376, 3° Piso, Col. Roma, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX, Tel. 55 5726 1700, ext. 18312
www.imss.gob.mx

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se deberán realizar los informes de ensayo de cada una de las plantas criogénicas que se requieren para proporcionar el servicio, anexando carta en la que se manifieste que la(s) otra(s) fuente(s) de suministro para el Instituto cumple(n) con los estándares de calidad que se solicitan conforme a lo que establece la norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO-9001:2015. En el supuesto de tratarse de un distribuidor y las plantas productoras criogénicas con las que tiene contrato para participar en este procedimiento de contratación fueran de diferente propietario, el distribuidor deberá anexar en su propuesta el registro ante la Comisión Federal contra la Prevención de Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y los informes de resultados de los puntos arriba mencionados, por cada una de las personas físicas o morales que entren en este supuesto.

3. El oxígeno y gases medicinales, así como los contenedores a que se hace referencia en este documento, deberán cumplir con lo dispuesto en las siguientes normas, para lo cual deberán entregar las constancias y/o certificados relativos vigentes, junto con su proposición técnica, conforme a lo que se describe a continuación:
   - **FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDICIÓN 13.0.** Gases Medicinales – Nitrógeno, Aire, Oxígeno, Helio, Dióxido de Carbono, (copia simple del Análisis del informe de ensayo)
   - **USP-NF en Línea UNITED STATES PHARMACOPEIA-NATIONAL FORMULARY** (Análisis del informe de ensayo).
   - **NORMA INTERNACIONAL NFPA 99.** (Escrito en papel membretado del participante en el que manifieste el apego y cumplimiento de esta norma.)
   - **NMX-H-156-NORMEX-2019.** Gases Comprimidos - Recalificación de Cilindros que contengan Gases Comprimidos, Licuados y Disueltos - Requisitos de Seguridad para su Uso, Manejo, Llenado y Transporte - Especificaciones y Métodos de Prueba (acreditar presentando copia simple del certificado), asimismo, el proveedor deberá colocar en la Unidad de Investigación avisos impresos con los números telefónicos de asistencia gratuitos y emergencia –800 y locales – vigentes, a los que el personal responsable del servicio de oxígeno puede acudir.
   - **NMX-K-361-NORMEX-2017.** Oxígeno Medicinal para Consumo Humano (Gas a Alta Presión y Líquido Criogénico) en Envases - Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado – Método de Prueba/Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación (copia simple del análisis del informe de ensayo).
   - **NMX-K-387-NORMEX-2013.** Nitrógeno (Líquido Criogénico y Gas Comprimido a Alta Presión) en Envases - Especificaciones y Requisitos del Producto Envasado - Métodos de Ensayo (Prueba) - Análisis de Laboratorio y Criterios de Aceptación (copia simple del Análisis del informe de ensayo).
   - **NMX-K-389-NORMEX-2005.** Métodos de Ensayo (Prueba) para la Determinación del Contenido de Humedad (H_2O) en Gases Comprimidos, Criogénicos y Licuados (copia simple del análisis del informe de ensayo).
   - **NMX-K-390-NORMEX-2005.** Método de Ensayo (Prueba) para la Determinación de Hidrocarburos (como Metano) en Gases Comprimidos, Criogénicos y Licuados (copia simple del Análisis del informe de ensayo).
   - **NOM-005-STPS-1998.** Relativa a las Condiciones de Seguridad e Higiene en los Centros de Trabajo para el Manejo, Transporte y Almacenamiento de Sustancias Químicas Peligrosas (Acreditar presentado copia simple del certificado o dictamen en donde se indique el cumplimiento de esta norma).
   - **NOM-016-SSA3-2012.** Que establece las Características Mínimas de Infraestructura

y Equipamiento de Hospitales y Consultorios de Atención Médica Especializada. (Carta compromiso de cumplir con lo establecido en el apéndice informativo "D" de la norma de referencia).

El participante deberá presentar carta firmada por su Representante Legal, en la que manifieste que cuenta con el equipo necesario para realizar pruebas hidrostáticas y entregar documento que acredite su sello de verificación que se estampa en los cilindros para cumplir con la NMX-H-9809-1-NORMEX-2014. Cilindros para el Transporte de Gases Comprimidos y Licuados. Especificaciones para el Diseño y Construcción de Cilindros de Acero sin Soldadura rellenables con Gas, de una Capacidad desde 0.5 Litros Hasta 150 Litros".

f) **El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación**. No aplica.

Atentamente

Dr. Ernesto Krug Llamas
Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel.

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud.

M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA

El servicio de suministro de gases especiales, se deberá considerar como partida única, con los siguientes conceptos por Coordinación requirente:

Coordinación de Unidades de Primer Nivel:

CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	
2	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO E	CARGA	

Coordinación de Investigación en Salud:

CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	KG	
2	ARGON 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K	M3	
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG	
4	DIOXIDO DE CARBONO 4.8 INVESTIGACIÓN	CILINDRO TIPO K	KG	
5	DIOX. CARB. U.S.P. CIL. K	CILINDRO TIPO K	KG	
6	BIOXIDO DE CARBONO PGS 180	DEWAR/PGS	KG	
7	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	
8	MXMMMZMED 8736	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR	
9	HIDROGENO 4.5	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	
10	NITROGENO 4.8	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	
11	NITROGENO LIQUIDO NF PGS	DEWAR/PGS	M3	
12	NITROGENO LIQUIDO CAP. ABIERTA	THERMO PORTATIL 50	M3	
13	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	
14	OXIGENO 5.0 INVESTIGACION T.	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	
15	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	
16	5% DIOXIDO DE CARBONO / BALANCE	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR	
17	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA	DEWAR/PGS	M3	
18	NITROGENO ESPECIAL PGS 22 PSI	DEWAR/PGS	M3	
19	MEZCLA: 85%NITROGENO, 10%CO2 Y 5%HIDROGENO	CILINDRO TIPO K CON CONECCION CGA-350	M3	
20	AIRE COMPRIMIDO	AIRE MEDICINAL	M3	

Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados:

CONCEPTO	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
1	ACETILENO (C_2H_2) ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	CARGA	
2	AIRE COMPRIMIDO, GRADO CROMATOGRÁFICO	CILINDRO TIPO A o T	CARGA	
3	HELIO GASEOSO ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO A o K	CARGA	
4	HIDRÓGENO GASEOSO ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO A O TIPO T	CARGA	
5	AIRE 0.0 EXTRA SECO	CILINDRO TIPO K	CARGA	
6	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	CARGA	

- *Importe con letra sin incluir el IVA*
- *Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato*
- *Se deberán considerar dos decimales no redondear, sin fórmulas.*



Lugar y fecha

Representante Legal del Participante

Nombre y Firma

Dr. Ernesto Krug Llamas
Titular de la Coordinación de
Unidades de Primer Nivel.

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación de
Investigación en Salud.

M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Encargada del Despacho de la
Coordinación de Calidad de Insumos y
Laboratorios Especializados.

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES.

a) **VIGENCIAS.** La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024.

VIGENCIA DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2024.

b) **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** Las entregas se realizarán de acuerdo a la demanda de las Coordinaciones de Unidades de Primer Nivel (CUPN), Investigación en Salud (CIS) y Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "EL IMSS"; las solicitudes de suministro al proveedor se efectuarán vía correo electrónico con 24 horas de anticipación, en el transcurso de la vigencia del contrato.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO: El suministro de gases se realizará de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas, de acuerdo a las necesidades de las Coordinaciones solicitantes, lo cual se notificará al proveedor vía correo electrónico con 24 horas de anticipación.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- El suministro de los gases se realizará en las siguientes direcciones y a los siguientes servidores públicos, o a quien ellos designen:

- Para la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), se efectuarán en las siguientes direcciones, previa comunicación con el **Dr. Eduardo Pineda Ruíz**, en el teléfono 5726-1700, ext. 15876 y 15888.

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES IMSS, N.C.		
SERVICIO	**DIRECCIÓN**	**RESPONSABLE DEL SERVICIO**
COLONIA	VILLALONGÍN Nº 117, 2º PISO, COL. CUAUHTEMOC, DE LEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06500, CDMX	DRA. JOSEFINA PATRICIA SARMIENTO ÁGUILA
CHAPULTEPEC	GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL ESQ. GOBERNADOR GÓMEZ PEDRAZA Nº 15, 3º PISO, COL. SN. MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CP. 11850, CDMX	DRA. LAURA MARTÍNEZ ROMERO
DURANGO 289	DURANGO Nº 289, 5º PISO "A", COL. ROMA NORTE, DELEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06700, CDMX	DRA. MIRIAM MARISOL MARTÍNEZ SEGURA
REVOLUCIÓN	AV. REVOLUCIÓN Nº 1586, 2º PISO, COL. SAN ANGEL, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01000, CDMX	DRA. FLOR DEL CARMEN IRMA MURATALLA GARCÍA
REFORMA	REFORMA Nº 476, MEZANINE, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06600, CDMX	DR. JACOBO ISAAC BARRERA GARCIA
VALLEJO	CALZADA VALLEJO Nº 675, PLANTA BAJA, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, CP. 07766, CDMX	DRA. PERLA LILIANA DELGADILLO MORALES

- Para la Coordinación de Investigación en Salud (CIS), se efectuarán en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México, así como en la Unidad de Investigación Médica en Medicina Reproductiva, piso 6, Hospital de Gineco-Obstetricia 4 IMSS, Rio de la Magdalena 289, Tizapán San Ángel, Progreso Tizapán, Álvaro Obregón,

01090 Ciudad de México, CDMX. en un horario de 9:00 a 16:00 horas, previa comunicación con el Ing. **Biom. Alejandro Robles Onofre**, en los teléfonos 5562-76900 ext. 21964,

- Para la Coordinación de Calidad de Insumos y de Laboratorios Especializados (CCILE), en José Urbano Fonseca Núm. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760 Alcaldía Gustavo A. Madero, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, previa coordinación con las CC. **QFB. Maria Gema Garduño Román** y/o la **M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez**, al conmutador 5747-3500, extensión 20228.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a proporcionar el servicio en el lugar en que se encuentren ubicados los Acumuladores, Cilindros, Dewar y Thermo Portátil.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar los contenedores correspondientes durante la vigencia del contrato con las unidades de medida especificados en cada caso, en presentación del: Acumulador, Cilindro, Dewar y Thermo Portátil, que le sean requeridos por parte de las Coordinaciones requirentes, sin costo alguno para "EL IMSS", así como también los equipos necesarios para su utilización (Regulador y Manómetro) que le sean solicitados; la transportación de éstos y la maniobra de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los mismos hasta que éstos sean recibidos de conformidad por "EL IMSS".

En caso de que el proveedor no proporcione los contenedores en los domicilios señalados y con las especificaciones requeridas de conformidad por "EL IMSS", se hará acreedor a la deductiva correspondiente.

"EL PROVEEDOR" deberá identificar los cilindros portátiles en que suministre el oxígeno medicinal mediante etiqueta, sello o impresión con su nombre o razón social, domicilio, teléfono, nombre del artículo, número de lote y la leyenda: "Cuidado: el Oxígeno en Contacto con Grasas y Derivados de Hidrocarburos es Explosivo", o una leyenda similar; asimismo, colocarán en las áreas de SPPSTIMSS, de Nivel Central, así como en las Unidades de Investigación en Salud y de los laboratorios de la CCILE, avisos impresos con los números telefónicos de asistencia gratuitos y emergencia (800 y locales) vigentes, a los que el personal responsable del servicio de oxígeno pueda acudir.

"EL PROVEEDOR", sin costo adicional para "EL IMSS", deberá llevar a cabo las adecuaciones o reparaciones a que haya lugar, así como la sustitución de partes o componentes que garanticen la seguridad exigida por las autoridades federales correspondientes (Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social), así como por Protección Civil de la Ciudad de México, además de considerar se realicen revisiones y pruebas cada tres meses en las cuales se demuestre que las instalaciones realizadas por "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio se encuentran en óptimas condiciones de operación.

El mantenimiento, reparación y/o la sustitución del equipo propiedad de "EL PROVEEDOR" será sin costo alguno para "EL IMSS".

"EL PROVEEDOR" deberá realizar el traslado de cilindros portátiles de tipo D, E y M para recargar (de 0.4 a 1.5 m^3) y entregarlos como máximo a las 24 horas de la recepción de los mismos.

c) CRITERIO DE EVALUACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el criterio que se empleará es el método binario.

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que debe cumplir el prestador de los servicios con las características del propio servicio, por lo tanto, no es necesario comprobar la capacidad económica, técnica del personal o de equipamiento del proveedor.

Asimismo, las características del servicio solicitado se encuentran estandarizadas en el mercado.

Por tales motivos, se considera que no es factible establecer una ponderación a cada uno de los requisitos establecidos, siendo esencial que los participantes se apeguen a cada una de las especificaciones y condiciones establecidas en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones del presente requerimiento y el factor preponderante que se debe considerar es el precio más bajo.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA. La verificación que realicen las coordinaciones CUPN, CIS y CCILE, será de manera documental, para lo cual los participantes presentarán su propuesta técnica, conforme a las especificaciones de los gases señalados en el Anexo Técnico inciso a) del presente requerimiento, asimismo; deberán adjuntar a la misma los documentos indicados en el inciso (e) numerales 1, 2 y 3) del Anexo Técnico y c), d) y e) del presente documento, los cuales serán revisados por el área de SPPSTIMS en Nivel Central y por las Divisiones de Desarrollo de la Investigación, así como la de Aseguramiento de Calidad, dependientes de la CUPN, CIS y CCILE, respectivamente, las cuales emitirán el dictamen de evaluación técnico correspondiente.

d) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES. Los participantes deberán presentar en su propuesta técnica la siguiente documentación:

- Escrito firmado por su Representante Legal en el que manifieste que su giro se refiera a la fabricación y/o distribución y suministro de gases especiales y/o medicinales.
- Copia del Registro Sanitario expedido por la COFEPRIS para el oxígeno medicinal vigente, de acuerdo a la Ley General de Salud en su Capítulos I y VIII del Título Duodécimo y el Reglamento en vigor.
- Documento firmado por su Representante Legal indicando la ubicación de las plantas que proponen en el territorio nacional, por lo que deberá señalar la capacidad de producción instalada y anexar la relación de su flotilla de transporte, describiendo el tipo de vehículos con el que se otorgará el suministro. Los vehículos de reparto de cilindros deberán contar con rampa.

e) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES. En caso de que los participantes lo consideren necesario, podrán en su propuesta técnica acompañar la documentación de folletos, catálogos y/o fotografías, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad de los gases.

f) VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES. En caso de considerarlo necesario, los participantes podrán realizar una visita, en las instalaciones de los servicios a cargo del área de SPPSTIMSS, de Nivel Central, previa comunicación con el Dr. Eduardo Pineda Ruíz, Jefe del Área de Vigilancia y Promoción de la Salud para Trabajadores del IMSS en el teléfono 5726-1700, ext. 15888, ubicado en Calle Hamburgo No. 18, Panta Baja Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, así como en las Unidades de Investigación en Salud, previa comunicación con el Ing. Biom. Alejandro Robles Onofre, en los teléfonos 5562-76900 ext. 21964, ubicadas en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en Avenida Cuauhtémoc 330, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México y Unidad de Investigación Médica en Medicina Reproductiva, piso 6, Hospital de Gineco-Obstetricia 4 IMSS, Río de la Magdalena 289, Tizapán San Ángel, Progreso Tizapán, Álvaro Obregón, 01090 Ciudad de México, CDMX, así como a la CCILE, sita en José Urbano Fonseca Núm. 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Ciudad de México, C.P. 07760 Alcaldía Gustavo A. Madero, en un horario de 9:00 a 15:00 horas previa coordinación con las CC. QFB María Gema Garduño Román y la M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez, al conmutador 5747-3500, extensión 20228, con la finalidad de verificar que las instalaciones de los SPPSTIMSS, Unidades de Investigación y de la CCILE, cuenten con:

- Manifold para oxígeno
- Válvula de manifold
- Válvula checks
- Válvula de doble etapa entrada máxima de 3000 PSI, salida máxima 100 PSI.
- Manómetros para válvula de doble etapa
- Cilindros para Aire 0.0 Extraseco y Aire 0.0 Cero con válvula CGA 590 o similar
- Regulador de baja presión
- Regulador de alta presión para gases de alta pureza
- Sistema de alarma de baja presión
- Válvula de alivio
- Sujetadores para cilindros
- Válvula de corte de alta presión
- Válvula múltiple para cambio de cabezal
- Presostato
- Manómetro
- Bancada en servicio
- Bancada en reserva

Dicha visita se deberá de realizar previo al evento de preguntas o en su caso junta de aclaraciones y conforme al protocoló de actuación para el contacto entre servidores públicos, para tal efecto se deberá de invitar al Órgano Interno de Control, con dos días hábiles de anticipación de que se realice la visita y dejar constancia de manera escrita de la referida visita.

g) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. No se requieren visitas a las instalaciones del interesado en participar.

h) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. La aplicación de penas convencionales procederá por atraso en la prestación del servicio del suministro de gases o de gases no

suministrados, la cual será del 1.0% sin considerar el impuesto al valor agregado (IVA), considerado la siguiente formula:

Pca = (%d)(npa)(vbspa)

Dónde:
%d=porcentaje determinado en la convocatória de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento.

Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

DEDUCTIVAS.- Se aplicarán deductivas por el porcentaje del 0.5% del valor del concepto que integra la partida única, la cual será por cada día de incumplimiento sin considerar el IVA, en el siguiente supuesto:

Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio						
Concepto	**Niveles de servicio**	**Unidad de medida para la deductiva**	**Deductiva**	**Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato**	**Responsable de reportar el incumplimiento**	**Responsable del cálculo, notificación de la deducción**
Cuando no proporcione el servicio de conformidad por "EL IMSS".	En caso de que el proveedor no proporcione los contenedores en los domicilios señalados y con las especificaciones requeridas. De acuerdo con lo establecido en el **inciso b) de los Términos y Condiciones.**	Por cada día natural de incumplimiento que excedan el nivel de servicio. De acuerdo con lo establecido en el **inciso b) de los Términos y Condiciones.**	0.5% sobre el valor total del gas, sin incluir IVA	Hasta el 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar IVA.	El Administrador del Contrato notificará por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato.
Cuando no repongan los gases en tiempo.	24 horas posteriores a la notificación al proveedor del servicio. De acuerdo con lo establecido en el **inciso i) de los Términos y Condiciones.**	Por cada día natural de atraso que excedan el nivel de servicio. De acuerdo con lo establecido en el **inciso i) de los Términos y Condiciones.**	0.5% sobre el valor total del gas, sin incluir IVA	Hasta el 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar IVA.	El Administrador del Contrato notificará por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato.

i) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El Proveedor se obliga a

responder por su cuenta y riesgo por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar al Instituto Mexicano del Seguro Social y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto o vicios ocultos o se le solicite información.

"EL IMSS", por conducto de la CUPN, la CIS y la CCILE o por los encargados de los programas, podrá solicitar por escrito o correo electrónico a "EL PROVEEDOR" la sustitución de los gases y/o Acumuladores, Cilindros, Dewar y Thermo Portátil, contenedores, etc., que no concuerden con el gas solicitado, o que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los gases y/o cilindros, contenedores, etc., como máximo 24 horas posteriores a la notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo por los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar a "EL IMSS" y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto o vicios ocultos o se le solicite información.

Todos los gastos que se generen con motivo de los supuestos antes citados correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

j) GARANTÍAS.

DE CUMPLIMIENTO. El participante adjudicado, en lo sucesivo denominado "EL PROVEEDOR", se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico que derive, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), sobre el importe máximo contratado, sin considerar el IVA, en moneda nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL IMSS"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se le entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR", una vez que "EL IMSS" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato que derive, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- El proveedor deberá entregar junto con el primer servicio en cada una de las Coordinaciones solicitantes o a los encargados del programa, por escrito en hoja membretada de la empresa y firmada por el Representante Legal y a entera satisfacción de "EL IMSS", la garantía de los servicios por el 100% de éstos, por algún mal funcionamiento, defecto o vicios ocultos, durante la vigencia del contrato que resulte. El periodo de vigencia de la garantía dará inicio a partir del primer suministro de gases y al término de la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a proporcionar el servicio en el lugar en que se encuentren ubicados los Acumuladores, Cilindros, Dewar y Thermo Portátil.

Durante el periodo de garantía las refacciones originales utilizadas para la corrección de las fallas presentadas serán sin costo adicional para "EL IMSS". "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar de forma inmediata la reparación de la falla a entera satisfacción de "EL IMSS".

La garantía otorgada por "EL PROVEEDOR" comprende partes, refacciones originales y mano de obra de los servicios que se proporcionan por aplicación de la garantía.

k) PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. Los pagos se realizarán de forma progresiva en pesos mexicanos.

l) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO Y CONDICIONES DEL PAGO.

Del servicio: Al momento del suministro de gases por parte de "EL PROVEEDOR", el o los servidores públicos encargados de la recepción verificarán que "EL PROVEEDOR" cumpla con las condiciones requeridas en el inciso a) del documento denominado Anexo Técnico, lo cual se comprobará con la remisión de entrega respectiva. En caso de que la recepción de los gases la hayan realizado servidores designados por los responsables de éstas, los encargados también deberán firmar la mencionada remisión, incluyendo su nombre, firma y fecha de recepción.

Del pago: Los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por parte de "EL PROVEEDOR" en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15 (esq. con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Alcaldía Miguel Hidalgo, en días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:00 horas Los CFDI´s se presentarán al término de cada mes calendario, en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, con descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, IVA, importe total, firma del proveedor, número de proveedor ante el IMSS, número de fianza, nombre de la afianzadora, firma del administrador del contrato, o de quien lo sustituya o este facultado para ello, de la Coordinación en donde se haya prestado el servicio, número de contrato y periodo de la entrega.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Derivado de la actualización en la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) versión 4.0, valida a partir del 01 de abril de 2023, las facturas emitidas a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social deberán cumplir con las disposiciones fiscales publicadas por el SAT:

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet o Factura Electrónica (CFDI) versión 4.0:

- RFC: IMS421231I45
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Código postal del domicilio fiscal: 06600
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales"

Previo a la entrega del CFDI, "EL PROVEEDOR" deberá acudir al Área de Recursos Financieros, dependiente de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, ubicada en Calle Hamburgo No. 18, Sótano, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, para revisión de la misma y recabar el sello de afectación presupuestal. Para dicha acción, "EL PROVEEDOR" deberá anexar copias del contrato, de la póliza de garantía de cumplimiento, garantía del servicio y el acta de entrega recepción o remisión de pedido, la cual contendrá como mínimo la descripción amplia y detallada del servicio contratado, el servidor público encargado de la recepción, el cual deberá anotar nombre, firma y fecha de recepción, originales de las opiniones de cumplimiento en materia de seguridad social, la del SAT e INFONAVIT, la documentación antes referida, no será necesaria presentarla como anexo al CFDI emitido para pago, con excepción de las opiniones de cumplimiento vigentes y positivas del IMSS, SAT e INFONAVIT.

m) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO. No se otorgarán anticipos.

n) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE. No aplica.

o) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA. No aplica.

p) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA. No aplica.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.



2024 Felipe Carrillo PUERTO

- El contrato será abierto por importe.

ÁREAS REQUIRENTES, TÉCNICAS Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO.

Áreas Requirentes y Técnicas: Las Coordinaciones que utilizarán el servicio son las Unidades de Primer Nivel (CUPN), de Investigación en Salud y la de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), por lo que tendrán la figura de Áreas Requirentes y Áreas Técnicas, cuyos Titulares son los Doctores Dr. Ernesto Krug Llamas y Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, respectivamente, así como la M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez, Encargada del Despacho de la CCILE.

Administradores del Contrato: Serán el Dr. Ernesto Krug Llamas, Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel, la Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, Titular de la Coordinación de Investigación en Salud y la M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez, Encargada del Despacho de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

Atentamente

Dr. Ernesto Krug Llamas
Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación de Investigación en Salud.

M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Encargada del Despacho
de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N01924-001-00

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR", ACTA DE ADJUDICACIÓN, OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFJ/2024/2899"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2024"

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE

PROPUESTA TÉCNICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL, ANEXO 1, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO 2, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS BASES DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE MI REPRESENTADA, LA EMPRESA PRAXAIR MÉXICO S. DE R. L. DE C. V. DARÁ APEGO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS CONVOCADOS POR EL INSTITUTO, BAJO LAS SIGUIENTES:

ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

A).- DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS. CONTRATACIÓN, PARA EL SUMINISTRO DES GASES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS EN LAS ÁREAS DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES IMSS (SPPSTIMSS), PARA LOS REALIZACIÓN DE EXPERIMENTOS DIVERSOS POR PARTE DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, EN NIVEL CENTRAL, ASÍ COMO, PARA EL ANÁLISIS DE REACTIVOS, MEDICAMENTOS E INSUMOS, SOLICITADOS POR LAS COORDINACIONES DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL (CUPN), INVESTIGACIÓN EN SALUD (CIS) Y DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE), RESPECTIVAMENTE, DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024.

CLASIFICADOR CUCOP (CLAVE 8 DÍGITOS)	CONCEPTO
25500088	REACTIVOS QUÍMICOS PARA USO DE LABORATORIO DE MEDICIÓN

A CONTINUACIÓN, SE DESCRIBEN LOS GASES SOLICITADOS, TIPO DE CONTENEDOR Y UNIDAD DE MEDIDA.

EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES, CONSIDERA COMO PARTIDA ÚNICA, CON LOS SIGUIENTES CONCEPTOS POR COORDINACIÓN REQUIRENTE:

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TECNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA
Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2024"

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

- **GASES, COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL:**

NO.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
2	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO E	CARGA

- **GASES, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD:**

NO.	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	KG
2	ARGON 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K	M3
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG
4	DIOXIDO DE CARBONO 4.8 INVESTIGACIÓN	CILINDRO TIPO K	KG
5	DIOX. CARB. U.S.P. CIL. K	CILINDRO TIPO K	KG
6	BIOXIDO DE CARBONO PGS 180	DEWAR/PGS	KG
7	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
8	MXMMMZMED 3736	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR
9	HIDROGENO 4.5	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
10	NITROGENO 4.8	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
11	NITROGENO LIQUIDO NF PGS	DEWAR/PGS	M3
12	NITROGENO LIQUIDO CAP. ABIERTA	THERMO PORTATIL 50	M3
13	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
14	OXIGENO 5.0 INVESTIGACION T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
15	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3
16	5% DIOXIDO DE CARBONO / BAL O2	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR
17	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA	DEWAR/PGS	M3
18	NITRÓGENO ESPECIAL PGS 22 PSI	DEWAR/PGS	M3
19	MEZCLA: 85%NITROGENO, 10%CO2 Y 5%HIDROGENO	CILINDRO TIPO K CON CONECCION CGA-350	M3
20	AIRE COMPRIMIDO	AIRE MEDICINAL	M3

- **GASES, COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS:**

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTENEDOR/ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA
1	ACETILENO (C2H2) ABSORCION ATOMICA	PRESENTACIÓN: PUREZA MÍNIMA (%) 99.5 TIPO CILINDRO ACUMULADOR CONTENIDO 4 A 12 KG TIPO DE VÁLVULA CGA-510	CARGA
2	AIRE COMPRIMIDO, GRADO CROMATOGRÁFICO	PRESENTACIÓN: PUREZA NO APLICA TIPO CILINDRO: A O T CONTENIDO: 6 A 8.6 M3 TIPO DE VÁLVULA: CGA-590	CARGA
3	HELIO GASEOSO ALTA PUREZA	PRESENTACIÓN: PUREZA MÍNIMA (%) 99.998 TIPO CILINDRO: A O K CONTENIDO: 6.05 A 8.5 M3 TIPO DE VÁLVULA: CGA-580	CARGA
4	HIDRÓGENO GASEOSO ALTA PUREZA	PRESENTACIÓN: PUREZA MÍNIMA (%) 99.998 TIPO CILINDRO: A O T CONTENIDO: 7.24 A 8.24 M3 TIPO DE VÁLVULA: CGA-350	CARGA

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE CONTENEDOR/ESPECIFICACIONES	UNIDAD DE MEDIDA
5	AIRE 0.0 EXTRA SECO	PRESENTACIÓN: MEZCLA DE OXÍGENO 19.5-23.5 % MOL BALANCE NITRÓGENO TIPO CILINDRO: K CONTENIDO: 6.6 M3 TIPO DE VÁLVULA: CGA-590 REGULADOR DE ALTA PRESIÓN PARA GASES DE ALTA PUREZA: REGULADOR DE 2 ETAPAS, PRESIÓN DE SALIDA 0-100 PSI, CON MANÓMETRO DE ENTRADA DE 3 PULGADAS DE DIÁMETRO Y ALCANCE DE 0 A 4000 PSIG, MANÓMETRO DE SALIDA DE 3 PULGADAS DE DIÁMETRO DE 0 A 200 PSIG, ENSAMBLE DE SALIDA PUERTO 1/4 " FPT, ENSAMBLE MANÓMETRO ESTÁNDAR, CONEXIÓN CGA-590.	CARGA
6	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	PRESENTACIÓN: PUREZA DE ≥99.99 % TIPO CILINDRO: K CONTENIDO: 25 KG TIPO DE VÁLVULA: CGA-320 REGULADOR DE ALTA PRESIÓN PARA GASES DE ALTA PUREZA: REGULADOR DE 2 ETAPAS, PRESIÓN DE SALIDA 0-100 PSI, CON MANÓMETRO DE ENTRADA DE 2 PULGADAS DE DIÁMETRO Y ALCANCE DE 0 A 4000 PSIG, MANÓMETRO DE SALIDA DE 2 PULGADAS DE DIÁMETRO DE 0 A 200 PSIG, ENSAMBLE DE SALIDA PUERTO 1/4 " FPT, ENSAMBLE MANÓMETRO ESTÁNDAR, CONEXIÓN CGA-320.	CARGA

B) EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS. NO APLICA.

C) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA. NO APLICA

D) EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA. NO APLICA

E) NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD QUE PARA TAL EFECTO EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

1. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CUMPLE Y ACREDITA CON CERTIFICADO VIGENTE LA NORMA MEXICANA "NMX-H-156-NORMEX-2019, GASES COMPRIMIDOS - RECALIFICACIÓN DE ENVASES QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS - REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA".

NOTA: CONFORME A LA INFORMACIÓN DIFUNDIDA EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD MEXICANA DE ACREDITACIÓN, A.C. (EMA), EL ORGANISMO DENOMINADO SOCIEDAD MEXICANA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, S. C. CUENTA

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

CON LA ACREDITACIÓN 06/10 COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA LA NORMA QUE SE INDICA EN EL PRESENTE INCISO.

2. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ACREDITA LA CALIDAD DEL OXÍGENO MEDICINAL LÍQUIDO Y GASEOSO CON PUREZA DE 99.5% COMO MÍNIMO, PRESENTANDO EL INFORME DE ENSAYO ANALÍTICO, EMITIDO POR UN LABORATORIO AUTORIZADO POR LA EMA, EN LAS NORMAS "NMX-K-361-NORMEX-2017 – OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES – ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO – MÉTODO DE PRUEBA/ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN" Y USP-NF EN LÍNEA (US PHARMACOPEIA-NATIONAL FORMULARY). PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ENTREGA EL INFORME DE ENSAYO ANALÍTICO DE CALIDAD DE LOS GASES, CON VIGENCIA DE 30 DÍAS MÁXIMO CON RELACIÓN A LA FECHA DEL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LA ACREDITACIÓN VIGENTE DE LABORATORIO AUTORIZADO POR LA EMA.

EN EL CASO DEL INFORME DE ENSAYO PARA EL OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO, LA TOMA DE MUESTRA SE DEBERÁ REALIZA EN EL CENTRO DE LLENADO DE CILINDROS PARA EL ANÁLISIS, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

- DE LA LÍNEA DE LLENADO DE CILINDROS DEL OXÍGENO MEDICINAL GASEOSO AL INICIO DE LA BANCADA.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. REALIZÓ LOS INFORMES DE ENSAYO DE CADA UNA DE LAS PLANTAS CRIOGÉNICAS QUE SE REQUIEREN PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO, ANEXANDO CARTA EN LA QUE SE MANIFIESTE QUE LA(S) OTRA(S) FUENTE(S) DE SUMINISTRO PARA EL INSTITUTO CUMPLE(N) CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE SE SOLICITAN CONFORME A LO QUE ESTABLECE LA NORMA NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO-9001:2015. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ANEXA EN SU PROPUESTA EL REGISTRO ANTE LA COMISIÓN FEDERAL CONTRA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) Y LOS INFORMES DE RESULTADOS DE LOS PUNTOS ARRIBA MENCIONADOS.

3 EL OXÍGENO Y GASES MEDICINALES DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ASÍ COMO LOS CONTENEDORES A QUE SE HACE REFERENCIA EN ESTE DOCUMENTO, DEBERÁN CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS SIGUIENTES NORMAS, PARA LO CUAL DEBERÁN ENTREGAR LAS CONSTANCIAS Y/O CERTIFICADOS RELATIVOS VIGENTES, JUNTO CON SU PROPOSICIÓN TÉCNICA, CONFORME A LO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

- **FARMACOPEA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EDICIÓN 13.0.** GASES MEDICINALES – NITRÓGENO, AIRE, OXÍGENO, HELIO, DIÓXIDO DE CARBONO, (COPIA SIMPLE DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE ENSAYO).

- **USP-NF EN LÍNEA UNITED STATES PHARMACOPEIA-NATIONAL FORMULARY** (ESCRITO DONDE SE MANIFIESTA QUE LA FEUM TIENE CRITERIOS DE EVALUACIÓN MÁS ESTRICTOS).

- **NORMA INTERNACIONAL NFPA 99.** (ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO EN EL QUE MANIFIESTA APEGO Y CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA).

- **NMX-H-156-NORMEX-2019.** GASES COMPRIMIDOS - RECALIFICACIÓN DE CILINDROS QUE CONTENGAN GASES COMPRIMIDOS, LICUADOS Y DISUELTOS - REQUISITOS DE SEGURIDAD PARA SU USO, MANEJO, LLENADO Y TRANSPORTE - ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (ACREDITAR PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO), ASIMISMO, PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ COLOCAR EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN AVISOS IMPRESOS CON LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE ASISTENCIA GRATUITOS Y EMERGENCIA –800 Y LOCALES – VIGENTES, A LOS QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE OXÍGENO PUEDE ACUDIR.

- **NMX-K-361-NORMEX-2017.** OXÍGENO MEDICINAL PARA CONSUMO HUMANO (GAS A ALTA PRESIÓN Y LÍQUIDO CRIOGÉNICO) EN ENVASES - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO – MÉTODO DE PRUEBA/ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN (COPIA SIMPLE DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE ENSAYO).
- **NMX-K-387-NORMEX-2013.** NITRÓGENO (LÍQUIDO CRIOGÉNICO Y GAS COMPRIMIDO A ALTA PRESIÓN) EN ENVASES - ESPECIFICACIONES Y REQUISITOS DEL PRODUCTO ENVASADO - MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) - ANÁLISIS DE LABORATORIO Y CRITERIOS DE ACEPTACIÓN (COPIA SIMPLE DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE ENSAYO).

- **NMX-K-389-NORMEX-2005.** MÉTODOS DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO DE HUMEDAD (H_2O) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS (COPIA SIMPLE DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE ENSAYO).

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024.

- **NMX-K-390-NORMEX-2005.** MÉTODO DE ENSAYO (PRUEBA) PARA LA DETERMINACIÓN DE HIDROCARBUROS (COMO METANO) EN GASES COMPRIMIDOS, CRIOGÉNICOS Y LICUADOS (COPIA SIMPLE DEL ANÁLISIS DEL INFORME DE ENSAYO).

- **NOM-005-STPS-1998.** RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN LOS CENTROS DE TRABAJO PARA EL MANEJO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS QUÍMICAS PELIGROSAS (SE ACREDITA PRESENTANDO COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN EN DONDE SE INDIQUE EL CUMPLIMIENTO DE ESTA NORMA).

- **NOM-016-SSA3-2012.** QUE ESTABLECE LAS CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE HOSPITALES Y CONSULTORIOS DE ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA. (CARTA COMPROMISO DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL APÉNDICE INFORMATIVO "D" DE LA NORMA DE REFERENCIA).

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PRESENTA CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, EN LA QUE MANIFIESTA QUE CUENTA CON EL EQUIPO NECESARIO PARA REALIZAR PRUEBAS HIDROSTÁTICAS Y ENTREGAR DOCUMENTO QUE ACREDITE SU SELLO DE VERIFICACIÓN QUE SE ESTAMPA EN LOS CILINDROS PARA CUMPLIR CON LA NMX-H-9809-1-NORMEX-2014. CILINDROS PARA EL TRANSPORTE DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS. ESPECIFICACIONES PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CILINDROS DE ACERO SIN SOLDADURA RELLENABLES CON GAS, DE UNA CAPACIDAD DESDE 0.5 LITROS HASTA 150 LITROS".

F) **EL ANEXO TÉCNICO NO DEBERÁ CONTENER INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA, PRECIOS DE CONTRATACIÓN O AL TIPO DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.** NO APLICA

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca,,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACION DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2024"

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

ANEXO 2.

TÉRMINOS Y CONDICIONES

OFERTA DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024

PRAXAIR MÉXICO S. DE R. L. DE C. V., MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DARÁ APEGO Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS REQUERIMIENTOS CONVOCADOS POR EL INSTITUTO CONFORME AL ANEXO 2 TÉRMINOS Y CONDICIONES, BAJO LAS SIGUIENTES:

A). VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN. LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2024.

VIGENCIA DEL SERVICIO.- LA VIGENCIA DEL SERVICIO SERÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ADJUDICACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

B). PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO EL CALENDARIO CON PRORROGA Y CONDICIONES DE ENTREGA. LAS ENTREGAS SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LA DEMANDA DE LAS COORDINACIONES DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL (CUPN), INVESTIGACIÓN EN SALUD (CIS) Y CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE) DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL IMSS"; LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SE EFECTUARÁN VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN, EN EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO: EL SUMINISTRO DE GASES SE REALIZARÁ DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 16:00 HORAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE LAS COORDINACIONES SOLICITANTES, LO CUAL SE NOTIFICARÁ A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- EL SUMINISTRO DE LOS GASES SE REALIZARÁ EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES Y A LOS SIGUIENTES SERVIDORES PÚBLICOS, O A QUIEN ELLOS DESIGNEN:

- PARA LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL (CUPN), SE EFECTUARÁN EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL **DR. EDUARDO PINEDA RUÍZ**, EN EL TELÉFONO 5726-1700, EXT. 15876 Y 15888.

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES IMSS, N.C.		
SERVICIO	**DIRECCIÓN**	**RESPONSABLE DEL SERVICIO**
COLONIA	VILLALONGÍN N° 117, 2° PISO, COL. CUAUHTEMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06500, CDMX	DRA. JOSEFINA PATRICIA SARMIENTO ÁGUILA
CHAPULTEPEC	GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL ESQ. GOBERNADOR GÓMEZ PEDRAZA N° 15, 3° PISO, COL. SN. MIGUEL CHAPULTEPEC, DELEG. MIGUEL HIDALGO, CP. 11850, CDMX	DRA. LAURA MARTÍNEZ ROMERO
DURANGO 289	DURANGO N° 289, 5° PISO "A", COL. ROMA NORTE, DELEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06700, CDMX	DRA. MIRIAM MARISOL MARTÍNEZ SEGURA
REVOLUCIÓN	AV. REVOLUCIÓN N° 1586, 2° PISO, COL. SAN ANGEL, DELEG. ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01000, CDMX	DR. LORENZO GONZÁLEZ FLORES

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2024"

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

UBICACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ÁREA DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES IMSS, N.C.		
SERVICIO	**DIRECCIÓN**	**RESPONSABLE DEL SERVICIO**
REFORMA	REFORMA N° 476, MEZANINE, COL. JUAREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, CP. 06600, CDMX	DR. JACOBO ISAAC BARRERA GARCIA
VALLEJO	CALZADA VALLEJO N° 675, PLANTA BAJA, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, DELEG. GUSTAVO A. MADERO, CP. 07766, CDMX	DRA. PERLA LILIANA DELGADILLO MORALES

- PARA LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD (CIS), SE EFECTUARÁN EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MÉDICA EN MEDICINA REPRODUCTIVA, PISO 6, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA 4 IMSS, RIO DE LA MAGDALENA 289, TIZAPÁN SAN ÁNGEL, PROGRESO TIZAPÁN, ÁLVARO OBREGÓN, 01090 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX. EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL ING. **BIOM. ALEJANDRO ROBLES ONOFRE**, EN LOS TELÉFONOS 5562-76900 EXT. 21964,

- PARA LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y DE LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE), EN JOSÉ URBANO FONSECA NÚM. 6, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, PREVIA COORDINACIÓN CON LAS CC. **QFB. MARIA GEMA GARDUÑO ROMÁN** Y/O LA **M. EN C. NANCY SANDOVAL GUTIÉRREZ**, AL CONMUTADOR 5747-3500, EXTENSIÓN 20228.

PRAXAIR MÉXICO S. DE R.L. DE C.V. SE OBLIGA EXPRESAMENTE A PROPORCIONAR EL SERVICIO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN UBICADOS LOS ACUMLADORES, CILINDROS, DEWAR Y THERMO PORTÁTIL.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PROPORCIONARÁ LOS CONTENEDORES CORRESPONDIENTES DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LAS UNIDADES DE MEDIDA ESPECIFICADOS EN CADA CASO, EN PRESENTACIÓN DEL: ACUMULADOR, CILINDRO, DEWAR Y THERMO PORTÁTIL, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR PARTE DE LAS COORDINACIONES REQUIRENTES, SIN COSTO ALGUNO PARA "EL IMSS", ASÍ COMO TAMBIÉN LOS EQUIPOS NECESARIOS PARA SU UTILIZACIÓN (REGULADOR Y MANÓMETRO) QUE LE SEAN SOLICITADOS; LA TRANSPORTACIÓN DE ÉSTOS Y LA MANIOBRA DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR DE ENTREGA SERÁN A CARGO DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ASÍ COMO EL ASEGURAMIENTO DE LOS MISMOS HASTA QUE ÉSTOS SEAN RECIBIDOS DE CONFORMIDAD POR "EL IMSS".

EN CASO DE QUE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. NO PROPORCIONE LOS CONTENEDORES EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS Y CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAD DE CONFORMIDAD POR "EL IMSS", SE HARÁ ACREEDOR A LA DEDUCTIVA CORRESPONDIENTE.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. IDENTIFICARÁ LOS CILINDROS PORTÁTILES EN QUE SUMINISTRE EL OXÍGENO MEDICINAL MEDIANTE ETIQUETA, SELLO O IMPRESIÓN CON SU NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, TELÉFONO, NOMBRE DEL ARTÍCULO, NÚMERO DE LOTE Y LA LEYENDA: "CUIDADO: EL OXÍGENO EN CONTACTO CON GRASAS Y DERIVADOS DE HIDROCARBUROS ES EXPLOSIVO", O UNA LEYENDA SIMILAR; ASIMISMO, COLOCARÁN EN LAS ÁREAS DE SPPSTIMSS, DE NIVEL CENTRAL, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y DE LOS LABORATORIOS DE LA CCILE, AVISOS IMPRESOS CON LOS NÚMEROS TELEFÓNICOS DE ASISTENCIA GRATUITOS Y EMERGENCIA (800 Y LOCALES) VIGENTES, A LOS QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL SERVICIO DE OXÍGENO PUEDA ACUDIR.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL IMSS", DEBERÁ LLEVAR A CABO LAS ADECUACIONES O REPARACIONES A QUE HAYA LUGAR, ASÍ COMO LA SUSTITUCIÓN DE PARTES O COMPONENTES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EXIGIDA POR LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES (SECRETARÍA DE SALUD, SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL), ASÍ COMO POR PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ADEMÁS DE CONSIDERAR SE REALICEN REVISIONES Y PRUEBAS CADA TRES MESES EN LAS CUALES SE DEMUESTRE QUE LAS INSTALACIONES REALIZADAS POR PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRAN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN.

EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y/O LA SUSTITUCIÓN DEL EQUIPO PROPIEDAD DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SERÁ SIN COSTO ALGUNO PARA "EL IMSS". **ANEXOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. REALIZARÁ EL TRASLADO DE CILINDROS PORTÁTILES DE TIPO D, E Y M PARA RECARGAR (DE 0.4 A 1.5 M^3) Y ENTREGARLOS COMO MÁXIMO A LAS 24 HORAS DE LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL CRITERIO QUE SE EMPLEARÁ ES EL MÉTODO BINARIO.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE NO SE REQUIERE VINCULAR LAS CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROPIO SERVICIO, POR LO TANTO, NO ES NECESARIO COMPROBAR LA CAPACIDAD ECONÓMICA, TÉCNICA DEL PERSONAL O DE EQUIPAMIENTO DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

ASIMISMO, LAS CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO SOLICITADO SE ENCUENTRAN ESTANDARIZADAS EN EL MERCADO.

POR TALES MOTIVOS, SE CONSIDERA QUE NO ES FACTIBLE ESTABLECER UNA PONDERACIÓN A CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, SIENDO ESENCIAL QUE LOS PARTICIPANTES SE APEGUEN A CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE REQUERIMIENTO Y EL FACTOR PREPONDERANTE QUE SE DEBE CONSIDERAR ES EL PRECIO MÁS BAJO.

VERIFICACIÓN DOCUMENTAL QUE REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA. LA VERIFICACIÓN QUE REALICEN LAS COORDINACIONES CUPN, CIS Y CCILE, SERÁ DE MANERA DOCUMENTAL, PARA LO CUAL LOS LICITANTES PARTICIPANTES PRESENTARÁN SU PROPUESTA TÉCNICA, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS GASES SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO INCISO A) DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, ASIMISMO; DEBERÁN ADJUNTAR A LA MISMA LOS DOCUMENTOS INDICADOS EN EL INCISO (E) NUMERALES 1, 2 Y 3) DEL ANEXO TÉCNICO Y C), D) Y E) DEL PRESENTE DOCUMENTO, LOS CUALES SERÁN REVISADOS POR EL ÁREA DE SPPSTIMS EN NIVEL CENTRAL Y POR LAS DIVISIONES DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO LA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, DEPENDIENTES DE LA CUPN, CIS Y CCILE, RESPECTIVAMENTE, LAS CUALES EMITIRÁN EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN TÉCNICO CORRESPONDIENTE.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES. LOS LICITANTES PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL MANIFESTANDO QUE SU GIRO SE REFIERE A LA FABRICACIÓN Y/O DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES Y/O MEDICINALES.
- COPIA DEL REGISTRO SANITARIO EXPELEDIDO POR LA COFEPRIS PARA EL OXÍGENO MEDICINAL VIGENTE, DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE SALUD EN SU CAPÍTULOS I Y VIII DEL TÍTULO DUODÉCIMO Y EL REGLAMENTO EN VIGOR.
- DOCUMENTO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL INDICANDO LA UBICACIÓN DE LAS PLANTAS QUE SE PROPONEN EN EL TERRITORIO NACIONAL, SEÑALANDO LA CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN INSTALADA Y SE ANEXA LA RELACIÓN DE LA FLOTILLA DE TRANSPORTE, DESCRIBIENDO EL TIPO DE VEHÍCULOS CON EL QUE SE OTORGARÁ EL SUMINISTRO. LOS VEHÍCULOS DE REPARTO DE CILINDROS CUENTAN CON RAMPA.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ANEXA EN SU PROPUESTA TÉCNICA ACOMPAÑADA LA DOCUMENTACIÓN DE FOLLETOS, CATÁLOGOS Y/O FOTOGRAFÍAS, NECESARIOS PARA CORROBORAR LAS ESPECIFICACIONES, CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD DE LOS GASES.

F) VISITAS A INSTALACIONES INSTITUCIONALES. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO REALIZARÁ UNA VISITA, EN LAS INSTALACIONES DE LOS SERVICIOS A CARGO DEL ÁREA DE SPPSTIMSS, DE NIVEL CENTRAL, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL DR. EDUARDO PINEDA RUÍZ, JEFE DEL ÁREA DE VIGILANCIA Y PROMOCIÓN DE LA SALUD PARA TRABAJADORES DEL IMSS EN EL TELÉFONO 5726-1700, EXT. 15888, UBICADO EN CALLE HAMBURGO NO. 18, PANTA BAJA COL. JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES DE INVESTIGACIÓN EN SALUD, PREVIA COMUNICACIÓN CON EL ING. BIOM. ALEJANDRO ROBLES ONOFRE, EN LOS TELÉFONOS 5562-76900 EXT. 21964, UBICADAS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, SITA EN AVENIDA CUAUHTÉMOC 330, COL. DOCTORES, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO Y UNIDAD DE INVESTIGACIÓN MÉDICA EN MEDICINA REPRODUCTIVA, PISO 6, HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA 4 IMSS, RIO DE LA MAGDALENA 289, TIZAPÁN SAN ÁNGEL, PROGRESO TIZAPÁN, ÁLVARO OBREGÓN, 01090 CIUDAD DE MÉXICO, CDMX, ASÍ COMO A LA CCILE, SITA EN JOSÉ URBANO FONSECA NÚM. 6, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS PREVIA COORDINACIÓN CON LAS CC. QFB MARÍA GEMA GARDUÑO ROMÁN Y LA M. EN C. NANCY SANDOVAL GUTIÉRREZ, AL CONMUTADOR 5747-3500,

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

EXTENSIÓN 20228, CON LA FINALIDAD DE VERIFICAR QUE LAS INSTALACIONES DE LOS SPPSTIMSS, UNIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DE LA CCILE, CUENTEN CON:

- MANIFOLD PARA OXÍGENO
- VÁLVULA DE MANIFOLD
- VÁLVULA CHECKS
- VÁLVULA DE DOBLE ETAPA ENTRADA MÁXIMA DE 3000 PSI, SALIDA MÁXIMA 100 PSI.
- MANÓMETROS PARA VÁLVULA DE DOBLE ETAPA
- CILINDROS PARA AIRE EXTRASECO Y AIRE 0.0 CERO CON VÁLVULA CGA 590 O SIMILAR
- REGULADOR DE BAJA PRESIÓN
- REGULADOR DE ALTA PRESIÓN PARA GASES DE ALTA PUREZA
- SISTEMA DE ALARMA DE BAJA PRESIÓN
- VÁLVULA DE ALIVIO
- SUJETADORES PARA CILINDROS
- VÁLVULA DE CORTE DE ALTA PRESIÓN
- VÁLVULA MÚLTIPLE PARA CAMBIO DE CABEZAL
- PRESOSTATO
- MANÓMETRO
- BANCADA EN SERVICIO
- BANCADA EN RESERVA

G) VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. NO SE REQUIEREN VISITAS A LAS INSTALACIONES DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V..

H) PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS. LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES PROCEDERÁ POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL SUMINISTRO DE GASES O DE GASES NO SUMINISTRADOS, LA CUAL SERÁ DEL 1% SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

DEDUCTIVAS.- SE APLICARÁN DEDUCTIVAS POR EL PORCENTAJE DEL 0.5% DEL VALOR DE LA PARTIDA, LA CUAL SERÁ POR CADA DÍA DE ATRASO SIN CONSIDERAR EL IVA, EN EL SIGUIENTE SUPUESTO:

Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio						
Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deductiva	Deductiva	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
Cuando no proporcione el servicio de conformidad por "EL IMSS".	En caso de que el proveedor no proporcione los contenedores en los domicilios señalados y con las especificaciones requeridas. De acuerdo con lo establecido en el **inciso b) de los Términos y Condiciones.**	Por cada día natural de incumplimiento que excedan el nivel de servicio. De acuerdo con lo establecido en el **inciso b) de los Términos y Condiciones.**	0.5% sobre el valor total del gas, sin incluir IVA	Hasta el 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar IVA.	El Administrador del Contrato notificará por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato.
Cuando no repongan los gases en tiempo.	24 horas posteriores a la notificación al proveedor del servicio.	Por cada día natural de atraso que excedan el nivel de servicio. De acuerdo con lo establecido en el	0.5% sobre el valor total del gas, sin incluir IVA	Hasta el 10% del monto máximo total del contrato, sin considerar IVA.	El Administrador del Contrato notificará por escrito o por correo electrónico.	Administrador del Contrato.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

Criterios para la aplicación de deductivas en el servicio						
Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deductiva	Deductiva	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deducción
	De acuerdo con lo establecido en el **inciso i) de los Términos y Condiciones.**	**inciso i) de los Términos y Condiciones.**				

I) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y/O A TERCEROS. SE COMPROMETERÁ A DAR ATENCIÓN INMEDIATA CUANDO SE LE REQUIERA POR ALGÚN MAL FUNCIONAMIENTO, DEFECTO O VICIOS OCULTOS O SE LE SOLICITE INFORMACIÓN.

"EL IMSS", POR CONDUCTO DE LA CUPN, LA CIS Y LA CCILE O POR LOS ENCARGADOS DE LOS PROGRAMAS, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V. LA SUSTITUCIÓN DE LOS GASES Y/O ACUMULADORES, CILINDROS, DEWAR Y THERMO PORTÁTIL, CONTENEDORES, ETC., QUE NO CONCUERDEN CON EL GAS SOLICITADO, O QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DEL PERIODO DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO. EL PROVEEDOR DEBERÁ REPONER LOS GASES Y/O CILINDROS, CONTENEDORES, ETC., COMO MÁXIMO 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.

PRAXAIR MEXICO S. DE R.L DE C.V. SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR A "EL IMSS" Y/O A TERCEROS. SE COMPROMETERÁ A DAR ATENCIÓN INMEDIATA CUANDO SE LE REQUIERA POR ALGÚN MAL FUNCIONAMIENTO, DEFECTO O VICIOS OCULTOS O SE LE SOLICITE INFORMACIÓN.

J) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. EL LICITANTE ADJUDICADO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., SE OBLIGA A ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE DERIVE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS A FAVOR DEL "INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", POR UN MONTO EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), SOBRE EL IMPORTE MÁXIMO CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL IVA, EN MONEDA NACIONAL.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A "EL IMSS" LA PÓLIZA DE FIANZA ANTES SEÑALADA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, UBICADA EN CALLE DURANGO NÚMERO 291, 10º PISO, COLONIA ROMA NORTE, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, CIUDAD DE MÉXICO, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO SE LE ENTREGARÁ EN LA REFERIDA DIVISIÓN.

DICHA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., UNA VEZ QUE "EL IMSS" LE OTORGUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SIEMPRE QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL CONTRATO QUE DERIVE, PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA SU LIBERACIÓN Y ENTREGA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO QUE EN SU CASO SE FORMALICE SON DIVISIBLES, POR LO QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE EJECUTARÁ DE MANERA PROPORCIONAL AL MONTO DE LO INCUMPLIDO.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ ENTREGAR JUNTO CON EL PRIMER SERVICIO EN CADA UNA DE LAS COORDINACIONES SOLICITANTES O A LOS ENCARGADOS DEL PROGRAMA, POR ESCRITO EN HOJA MEMBRETADA DE LA EMPRESA Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL IMSS", LA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO QUE RESULTE. EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA GARANTÍA DARÁ INICIO A PARTIR DEL PRIMER SUMINISTRO DE GASES Y AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SE OBLIGA EXPRESAMENTE A PROPORCIONAR EL SERVICIO EN EL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN UBICADOS LOS ACUMULADORES, CILINDROS, DEWAR Y THERMO PORTÁTIL.

DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA LAS REFACCIONES ORIGINALES UTILIZADAS PARA LA CORRECCIÓN DE LAS FALLAS PRESENTADAS SERÁN SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL IMSS". PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.SE OBLIGA A REALIZAR DE FORMA INMEDIATA LA REPARACIÓN DE LA FALLA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL IMSS".

LA GARANTÍA OTORGADA POR PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. COMPRENDE PARTES, REFACCIONES ORIGINALES Y MANO DE OBRA DE LOS SERVICIOS QUE SE PROPORCIONAN POR APLICACIÓN DE LA GARANTÍA.

"EL IMSS", POR CONDUCTO DE LA CUPN, LA CIS Y LA CCILE O POR LOS ENCARGADOS DE LOS PROGRAMAS, PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.LA SUSTITUCIÓN DE LOS GASES Y/O ACUMULADORES, CILINDROS, DEWAR Y THERMO PORTÁTIL, CONTENEDORES, ETC., QUE NO CONCUERDEN CON EL GAS SOLICITADO, O QUE PRESENTEN DEFECTOS A SIMPLE VISTA, ESPECIFICACIONES DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO O SUS ANEXOS O VICIOS OCULTOS, DEBIENDO NOTIFICAR A PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DENTRO DEL PERIODO DE 03 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MOMENTO EN QUE SE HAYA PERCATADO DEL VICIO O DEFECTO. PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. DEBERÁ REPONER LOS GASES Y/O CILINDROS, CONTENEDORES, ETC., COMO MÁXIMO 24 HORAS POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN.

PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE LLEGUE A CAUSAR A "EL IMSS" Y/O A TERCEROS. SE COMPROMETERÁ A DAR ATENCIÓN INMEDIATA CUANDO SE LE REQUIERA POR ALGÚN MAL FUNCIONAMIENTO, DEFECTO O VICIOS OCULTOS O SE LE SOLICITE INFORMACIÓN.

TODOS LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LOS SUPUESTOS ANTES CITADOS CORRERÁN A CARGO DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

K) PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO. LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE FORMA PROGRESIVA EN PESOS MEXICANOS.

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIO CONTRATADO Y CONDICIONES DE PAGO.

DEL SERVICIO: AL MOMENTO DEL SUMINISTRO DE GASES POR PARTE DE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA RECEPCIÓN VERIFICARÁN QUE PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." CUMPLA CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL INCISO A) DEL DOCUMENTO DENOMINADO ANEXO TÉCNICO, LO CUAL SE COMPROBARÁ CON LA REMISIÓN DE ENTREGA RESPECTIVA. EN CASO DE QUE LA RECEPCIÓN DE LOS GASES LA HAYAN REALIZADO SERVIDORES DESIGNADOS POR LOS RESPONSABLES DE ÉSTAS, LOS ENCARGADOS TAMBIÉN DEBERÁN FIRMAR LA MENCIONADA REMISIÓN, INCLUYENDO SU NOMBRE, FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN.

DEL PAGO: LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" EN LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE GOBERNADOR TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, C.P. 11850, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, EN DÍAS HÁBILES DE LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS LOS CFDI´S SE PRESENTARÁN AL TÉRMINO DE CADA MES CALENDARIO, EN ORIGINAL, REUNIENDO LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES, CON DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL SERVICIO DE ACUERDO A LO CONTRATADO, PRECIOS UNITARIOS, SUBTOTAL, IVA, IMPORTE TOTAL, FIRMA DEL PROVEEDOR, NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL IMSS, NÚMERO DE FIANZA, NOMBRE DE LA AFIANZADORA, FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O DE QUIEN LO SUSTITUYA O ESTE FACULTADO PARA ELLO, DE LA COORDINACIÓN EN DONDE SE HAYA PRESTADO EL SERVICIO, NÚMERO DE CONTRATO Y PERIODO DE LA ENTREGA.

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

DERIVADO DE LA ACTUALIZACIÓN EN LA EMISIÓN DE COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET O FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) VERSIÓN 4.0, VALIDA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2023, LAS FACTURAS EMITIDAS A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEBERÁN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES FISCALES PUBLICADAS POR EL SAT:

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET O FACTURA ELECTRÓNICA (CFDI) VERSIÓN 4.0:

- RFC: IMS421231I45
- RAZÓN SOCIAL: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
- CÓDIGO POSTAL DEL DOMICILIO FISCAL: 06600
- RÉGIMEN FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS (CLAVE 603)
- USO DE CFDI: CLAVE S01 "SIN EFECTOS FISCALES"

PREVIO A LA ENTREGA DEL CFDI, PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V. DEBERÁ ACUDIR AL ÁREA DE RECURSOS FINANCIEROS, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS, UBICADA EN CALLE HAMBURGO NO. 18, SÓTANO, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06600, DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 14:00 HORAS, PARA REVISIÓN DE LA MISMA Y RECABAR EL SELLO DE AFECTACIÓN PRESUPUESTAL. PARA DICHA ACCIÓN, PRAXAIR MEXICO S DE R.L. DE C.V DEBERÁ ANEXAR COPIAS DEL CONTRATO, DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA DEL SERVICIO Y EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN O REMISIÓN DE PEDIDO, LA CUAL CONTENDRÁ COMO MÍNIMO LA DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DEL SERVICIO CONTRATADO, EL SERVIDOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA RECEPCIÓN, EL CUAL DEBERÁ ANOTAR NOMBRE, FIRMA Y FECHA DE RECEPCIÓN, ORIGINALES DE LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, LA DEL SAT E INFONAVIT, LA DOCUMENTACIÓN ANTES REFERIDA, NO SERÁ NECESARIA PRESENTARLA COMO ANEXO AL CFDI EMITIDO PARA PAGO, CON EXCEPCIÓN DE LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO VIGENTES Y POSITIVAS DEL IMSS, SAT E INFONAVIT.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO. NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS.

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE. NO APLICA.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA. NO APLICA.

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA: NO APLICA.

MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN PROPUESTA.

- EL CONTRATO SERÁ ABIERTO, Y EL PRESENTE REQUERIMIENTO CONTEMPLA UNA SOLA FUENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR 100% DE LO SOLICITADO.

ÁREAS REQUIRENTES, TÉCNICAS Y ADMINISTRADORAS DEL CONTRATO.

ÁREAS REQUIRENTES Y TÉCNICAS: LAS COORDINACIONES QUE UTILIZARÁN EL SERVICIO SON LAS UNIDADES DE PRIMER NIVEL (CUPN), DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y LA DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS (CCILE), POR LO QUE TENDRÁN LA FIGURA DE ÁREAS REQUIRENTES Y ÁREAS TÉCNICAS, CUYOS TITULARES SON LOS

PRAXAIR MEXICO, S DE R.L. DE C.V.
Biólogo Maximino Martínez 3804
Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2024"

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

DOCTORES DR. ERNESTO KRUG LLAMAS Y LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO LA M. EN C. NANCY SANDOVAL GUTIÉRREZ, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA CCILE.

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO: SERÁN EL DR. ERNESTO KRUG LLAMAS, ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL, LA DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y EL DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS, O QUIENES LOS SUSTITUYAN O ESTÉN FACULTADOS PARA ELLO.

ATENTAMENTE

ING. GERARDO ROJANO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R. L. DE C. V

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2024"

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA
PRESENTE

PRESENTE

GASES, COORDINACIÓN DE UNIDADES DE PRIMER NIVEL:

No.	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
1	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$44.34	TASA 0%
2	OXIGENO MEDICINAL	CILINDRO TIPO E	CARGA	1	$451.86	TASA 0%
				SUBTOTAL:	$496.20	TASA 0%
				I.V.A.:	TASA 0%	
				TOTAL:	$496.20	

- PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- TOTAL SIN I.V.A.: CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.
- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN.
- EL OXÍGENO MEDICINAL GRABA I.V.A. A TASA 0%

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ING. GERARDO ROJANO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
PRAXAIR MEXICO S. DE R. L. DE C. V.

Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
Número AA-50-GYR-050GYR019-N-18-2024

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2024"

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

GASES, COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD:

No.	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	KG	1	$678.22	$108.51
2	ARGON 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K	M3	1	$746.98	$119.51
3	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	KG	1	$146.39	$23.42
4	DIOXIDO DE CARBONO 4.8 INVESTIGACIÓN	CILINDRO TIPO K	KG	1	$273.28	$43.72
5	DIOX. CARB. U.S.P. CIL. K	CILINDRO TIPO K	KG	1	$46.44	$7.43
6	BIOXIDO DE CARBONO PGS 180	DEWAR/PGS	KG	1	$46.44	$7.43
7	HELIO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$3,885.00	$621.60
8	MXMMMZMED 3736	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR	1	$1,886.21	$301.79
9	HIDROGENO 4.5	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$405.62	$64.89
10	NITROGENO 4.8	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$208.33	$33.33
11	NITROGENO LIQUIDO NF PGS	DEWAR/PGS	M3	1	$91.59	$14.65
12	NITROGENO LIQUIDO CAP. ABIERTA	THERMO PORTATIL 50	M3	1	$91.59	$14.65
13	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$304.86	$48.77
14	OXIGENO 5.0 INVESTIGACION T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$631.85	$101.09
15	OXIGENO MEDICINAL CILINDRO T	CILINDRO TIPO K O TIPO T	M3	1	$44.34	$0.00
16	5% DIOXIDO DE CARBONO / BAL O2	CILINDRO TIPO K	CONTENEDOR	1	$1,884.05	$301.44
17	NITROGENO 5.0 ULTRA ALTA	DEWAR/PGS	M3	1	$304.86	$48.77
18	NITRÓGENO ESPECIAL PGS 22 PSI	DEWAR/PGS	M3	1	$91.59	$14.65
19	MEZCLA: 85%NITROGENO, 10%CO2 Y 5%HIDROGENO	CILINDRO TIPO K CON CONECCION CGA-350	M3	1	$3,125.00	$500.00
20	AIRE COMPRIMIDO	AIRE MEDICINAL CILINDRO TIPO T O K	M3	1	$205.12	$32.81
				SUBTOTAL:	$15,097.76	$2,408.46
				I.V.A.:	$2,408.46	
				TOTAL:	$17,506.22	

- **PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**
- **TOTAL SIN I.V.A.: QUINCE MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.**
- **VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN.**
- **EL OXÍGENO MEDICINAL GRABA I.V.A. A TASA 0%**

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ING. GERARDO ROJANO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
PRAXAIR MEXICO S. DE R. L. DE C. V.

Col. San Salvador Xochimanca;,
Azcapotzalco, Cd. De México, México
C.P. 02870; Tel: (+52) 55-53549500
RFC: PME960701GG0
www.praxair.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS
DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA.

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024

Contratación del "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES PARA EL EJERCICIO 2024"

CIUDAD DE MÉXICO, A 28 FEBRERO DE 2024

GASES, COORDINACION DE CALIDAD DE INSUMOS Y LABORATORIOS ESPECIALIZADOS:

No.	DESCRIPCION	TIPO DE CONTENEDOR	UNIDAD DE MEDIDA	VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	I.V.A.
1	ACETILENO 2.6 ABSORCION ATOMICA	ACUMULADOR	CARGA	1	$7,256.94	$1,161.11
2	AIRE COMPRIMIDO, GRADO CROMATOGRAFICO	CILINDRO TIPO A O TIPO T	CARGA	1	$1,849.57	$295.93
3	HELIO GASEOSO ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO K O TIPO A	CARGA	1	$23,948.75	$3,831.80
4	HIDROGENO GASEOSO ALTA PUREZA	CILINDRO TIPO A O TIPO T	CARGA	1	$2,819.17	$451.07
5	AIRE 0.0 EXTRA SECO	CILINDRO TIPO K	CARGA	1	$555.51	$88.88
6	DIOXIDO DE CARBONO 4.0 INSTRUMENTAL	CILINDRO TIPO K	CARGA	1	$3659.95	$585.59
				SUBTOTAL:	$40,089.89	$6,414.38
				I.V.A.:	$6,414.38	
				TOTAL:	$46,504.27	

- PRECIOS FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO
- TOTAL SIN I.V.A.: TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE 37/100 M.N.
- VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ELABORACIÓN.

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

ING. GERARDO ROJANO RIVAS
REPRESENTANTE LEGAL
PRAXAIR MEXICO S. DE R. L. DE C. V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES"

En la Ciudad de México, siendo las **13:00 horas** del día **04 de abril de 2024**, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024**, para la contratación del **"Servicio de Suministro de Gases Especiales"**, requerido por la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas mediante oficio número 09 52 17 61 2040/0297 recibido con fecha 12 de febrero de 2024 en esta División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o LAASSP).----------

El Acto es presidido por la **Lic. Rosa Angélica Nava Robles, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento.----------

Quien preside el Acto, fue asistida por el Representante de la Coordinación de Investigación en Salud, en su carácter de Representante del Área Técnica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. ----------

1. DESARROLLO DEL ACTO. ----------

Acto seguido se da lectura a la **ADJUDICACIÓN** contenida en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:----------

En el plazo señalado para la presentación de propuestas, mismo que tuvo como hora y fecha límite las 12:00 horas del día 29 de febrero de 2024, se recibió para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva la Adjudicación del presente procedimiento, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el RLAASSP), la propuesta del siguiente participante:----------

Num.	Participante que presentó propuesta a través del Sistema CompraNet
1	**PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

Se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/ que **la empresa antes mencionada no se encuentra inhabilitada y/o sancionada así como el listado de proveedores suspendidos** en la liga

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES"

electrónica https://suspensiondirectoriosancpc.apps.funcionpublica.gob.mx/ a la fecha de celebración del presente Acto, se imprimieron las pantallas de dichas consultas, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Adjudicación, verificándose que **el participante referido no se encuentra inhabilitado, sancionado ni suspendido.**----------

Asimismo, **se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos** para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social a la fecha de celebración del presente Acto, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la presente Adjudicación, verificándose que **el participante referido no se encuentra impedido.**----------

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA. ----------

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, la evaluación se efectuó utilizando el **Criterio Binario**, es decir **Cumple** o **No Cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en el **ANEXO 1. ANEXO TÉCNICO, ANEXO 2. TÉRMINOS Y CONDICIONES** y la **"Solicitud de Cotización"**, a efecto de que se garantizaran satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al siguiente procedimiento:----------

3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA. ----------

A) FIRMA ELECTRÓNICA DE LA PROPUESTA: ----------

En primer término, se verificó si la propuesta fue debidamente firmada de manera electrónica y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP, que disponen que en el caso de procedimientos electrónicos, en los cuales se permite exclusivamente la participación a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.----------

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP, establece que: "*En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública*".----------

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el ***"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "*El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales*". ----------

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES"

Al efectuar la presentación de las propuestas, se imprimió del participante, entre otras constancias, la relativa al **ACUSE DE PRESENTACIÓN DE COTIZACIÓN A TRAVÉS DE COMPRANET**, mismo que contiene el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR, el cual arroja el **ACUSE VERIFICADO** por el mismo Sistema CompraNet, y es **la prueba** de que la propuesta la autentica el participante como enviada por él mismo a través de los medios electrónicos y por tanto, pone de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la **"Solicitud de Cotización"**. ----------

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG).----------

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto la propuesta técnica como la propuesta económica que presentó el participante: **1) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., fue debidamente firmada en forma electrónica** con un **ACUSE VERIFICADO** por el Sistema CompraNet.----------

B) EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL-ADMINISTRATIVA: ----------

Sólo después de constatar que el participante firmó adecuadamente su propuesta, se procedió a la evaluación de la documentación legal-administrativa a que se refiere el **ANEXO 3. ESCRITOS Y FORMATOS** de la **"Solicitud de Cotización"**. ----------

La revisión de la documentación legal-administrativa se realizó por el Área Contratante, es decir, la **División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del MAAG. ----------

Dicha evaluación se contiene en el **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación legal-administrativa presentada por el participante: **1) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados. ----------

C) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA: ----------

La evaluación de la propuesta técnica fue realizada por las Áreas Técnicas, es decir, por la **Coordinación de Unidades de Primer Nivel,** la **Coordinación de Investigación en Salud** y la **Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados**, misma que fue recibida con

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES"

fecha 02 de abril de 2024 en la División de Contratación de Activos y Logística mediante oficio número **09 52 17 61 2040/0803**, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP, así como los numerales 4.25 inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES y el numeral 4.2.2.1.16 del MAAG, misma que se contiene en el **Anexo 2**, y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare, y de la cual se desprende lo siguiente:----------

Num.	Participante	Resultado de la evaluación técnica
1	**PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**	Cumple técnicamente

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad de las Áreas Técnicas. ----------

Dicho lo anterior, se concluye que el participante: **1) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la **"Solicitud de Cotización"**, los cuales se señalan en el **Anexo 2**.----------

D) EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN): ----------

Se procedió a realizar la evaluación de la cotización, de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los **ANEXOS 1**, **2**, **3** y **4** de la **"Solicitud de Cotización"**.----------

Para que una cotización fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **ANEXO 3. PROPUESTA ECONÓMICA** (Cotización). ----------

La evaluación de la propuesta económica del participante: **1) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.,** quien resultó solvente legal y técnicamente, fue realizada por la **División de Contratación de Activos y Logística** adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los numerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.----------

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del participante: **1) PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., cumple satisfactoriamente** con los requisitos solicitados en la **"Solicitud de Cotización"** al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el **ANEXO 3. PROPUESTA ECONÓMICA**. ----------

4. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON: ----------

No aplica.----------

2024 AÑOS DE Felipe Carrillo PUERTO BENEMÉRITO DEL PROLETARIADO, REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES"

5. RELACIÓN DE PARTICIPANTES CUYAS PROPUESTAS RESULTARON SOLVENTES: ----------

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los participantes cuyas proposiciones resultaron solventes: ----------

Num.	Participante
1	**PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

6. ADJUDICACIÓN: ----------

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 fracción V de la LAASSP así como 51 del RLAASSP, quien preside el Acto, emite la **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024**, en los siguientes términos: ----------

Se **ADJUDICA** el contrato para el **"Servicio de Suministro de Gases Especiales"** al siguiente participante, en los términos que se mencionan: ----------

Participante: PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. ----------

Partida	Descripción	Monto Mín. Sin IVA	Monto Máx. Sin IVA	Monto Mín. Con IVA	Monto Máx. Con IVA
Única	**"Servicio de Suministro de Gases Especiales"**	$253,948.28	$634,870.69	$294,580.00	$736,450.00
	Totales	**$253,948.28**	**$634,870.69**	**$294,580.00**	**$736,450.00**

Se le adjudica por un **monto mínimo** de **$253,948.28 (Doscientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y ocho pesos 28/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado para el monto mínimo es de $40,631.72 (Cuarenta mil seiscientos treinta y un pesos 72/00 M.N.), por ende, el **monto mínimo total** incluyendo dicho impuesto es de **$294,580.00 (Doscientos noventa y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.);** así como un **monto máximo** de **$634,870.69 (Seiscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta pesos 69/100 M.N.)** más el IVA, considerando que la presente adjudicación **causa IVA** a una **tasa del 16% (Dieciséis por ciento)**, por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de $101,579.31 (Ciento un mil quinientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.), por ende, el **monto máximo total** incluyendo dicho impuesto es de **$736,450.00 (Setecientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, lo anterior, considerando los precios unitarios ofertados por el participante para cada concepto, los cuales se encuentran contenidos en su propuesta económica, y que se tiene por reproducida en este apartado

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES"

como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como parte de la misma en el **Anexo 3.** ---

Lo anterior, por las razones expuestas en esta **Adjudicación** y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya propuesta resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la **"Solicitud de Cotización"**, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

La vigencia del contrato y del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024. ----------

En cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en *el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público"*, publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá **entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales** posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: ----------

Datos de la Garantía de Cumplimiento: ----------

Participante	**PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**
Número de Contrato	050GYR019N01924-001-00
Objeto	**"Servicio de Suministro de Gases Especiales".**
Partida(s)	Única.
Monto sin IVA	$63,487.06 (Sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 06/100 M.N.)
Vigencia	A partir del día hábil siguiente a la notificación de su adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024.
Tipo de Garantía	Divisible.

7. NOMBRE Y CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE REALIZARON LAS EVALUACIONES: ----------

Evaluación	Personas servidoras públicas responsables
Evaluación Técnica	Áreas Técnicas: **Dr. Ernesto Krug Llamas** Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel



ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES"

Evaluación	Personas servidoras públicas responsables
	Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo Titular de la Coordinación de Investigación en Salud **Dr. Carlos Díaz Jiménez** Titular de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados
Evaluación legal-administrativa y económica	Área Contratante: **Lic. Rosa Angélica Nava Robles** Titular de la División de Contratación de Activos y Logística

---

8. CIERRE DEL ACTA: ----------

Una vez que se dio lectura a la presente **Adjudicación**, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que los asistentes respondieron no tener alguno. ----------

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica de CompraNet https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dispuesto en el piso 5 del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los participantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las **13:46 horas** del día **04 de abril de 2024**, firmando la presente todos los que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta. Esta Acta consta de **08 (ocho) páginas** y **03 (tres) Anexos**, constantes de **14 (catorce) páginas.** ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Área/Cargo	Nombre y firma
Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Lic. Rosa Angélica Nava Robles**

ACTA DE ADJUDICACIÓN
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GASES ESPECIALES"

Área/Cargo	Nombre y firma
I.B. Alejandro Robles Onofre Coordinador de Programas de Mantenimiento y Equipamiento de la Coordinación de Investigación en Salud.	**I.B. Alejandro Robles Onofre**

----------**FIN DE TEXTO**----------

2024 Felipe Carrillo PUERTO

Para sello de recepción	Solicitud de elaboración de contratos
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS 05 ABR 2024 RECIBIDO DIVISIÓN DE CONTRATOS c/e.s 11:17am	**Lugar y Fecha:** Ciudad de México, a 05 de abril de 2024 **Oficio:** 09 53 84 61 1CFJ/2024/**2899** **Procedimiento:** **AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024** **Contratos Totales:** 1 **Contratos BESA:** 0
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios RoSario	

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e

Me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración del contrato derivado del procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024** para la contratación del ***"Servicio de Suministro de Gases Especiales"***, para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
1	Acta de Adjudicación y Anexos y Oficio de Adjudicación, ambos de fecha 04 de abril de 2024.	1. Acta de Adjudicación y Anexos (PDF). 2. Oficio de Notificación de Adjudicación (PDF).
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal del proveedor adjudicado.	3. Propuesta Económica (PDF). 4. Propuesta Técnica (PDF). 5. Propuesta Legal (PDF).
3	Oficios de designación de las personas servidoras públicas que fungirán como Administradores de los Contratos, números 09 56 95 61 2C22/067, 09 B5 61 61 2820/2024/0048 y 09 A3 61 61 2B60/2024/CCILE/0205 todos ellos de fecha 18 de enero de 2024.	6. Oficios de designación de Administradores de Contratos (PDF).
4	Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio: 0000048604-2024 de fecha 06 de febrero de 2024, con recursos para cubrir los compromisos derivados del contrato respectivo.	7. Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo (PDF).
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.24.3 y demás numerales aplicables de las Políticas Bases	8. Anexo Técnico (Word y PDF).

ANEXOS

No.	Documentación para elaboración del Contrato	Nombre de los Archivos
	y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).	
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES.	9. Términos y Condiciones (Word y PDF).
7	FOCON-03 Requisición de Bienes y Servicios.	10. FO-CON 03 (PDF).
8	Oficio de requerimiento número 09 52 17 61 2040/0297 de fecha 08 de febrero de 2024.	11. Oficio de requerimiento.

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Adjudicación y Oficio de Notificación de Adjudicación, ambos de fecha 04 de abril de 2024 del procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR019-N-19-2024, se indicó al proveedor adjudicado que deberá entregar la documentación correspondiente para la formalización del citado instrumento jurídico en esa División de Contratos.

Aunado a lo anterior, solicito atentamente que, una vez que el contrato se encuentre formalizado, nos remita una copia de este con sus anexos, así como de la garantía de cumplimiento, con la finalidad de realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento al oficio número 700.2019.2160 de fecha 12 de diciembre de 2019, suscrito por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin más por el momento, aprovecho la oportunidad para enviar un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Rosa Angélica Nava Robles
Titular de la División

Elaboró

Lic. Angela Abigail Cruz Cedillo
Jefe Div Operativa E0

Con copia para:
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. - Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos - Presente.
(*) Se envía copia por SICGC.

IMSS	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 050GYR019N01924-001-00

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTOS DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADORES DEL CONTRATO"

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Atención Médica
Coordinación de Unidades de Primer Nivel

Oficio No. 09 56 95 61 2C22/067

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024

Lic. Maribel Yah Barrera
Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos
Presente

Derivado de la solicitud para la contratación del "Servicio de Suministro de Gases Especiales", con el propósito de cubrir los requerimientos de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel (CUPN), para el ejercicio presupuestal 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, inciso III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), sirva el presente para informar que el que suscribe, se designa como responsable para la Administración del Contrato que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

El oficio de designación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Nombre completo: Ernesto Krug Llamas
Cargo: Titular de la Coordinación de Unidades de Primer Nivel
Área de adscripción en el IMSS: Unidad de Atención Médica
Domicilio institucional: Durango 289, 1er piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX.
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población: [redacted]
Correo electrónico institucional: ernesto.krug@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 55 57261700 Ext. 16902 y 16903

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dr. Ernesto Krug Llamas
Titular de la Coordinación

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

C.c.p.
- Dra. Célida Duque Molina, Directora de Prestaciones Médicas. (*)
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe, Titular de la Unidad de Atención Médica. (*)

(*) Copias enviadas a través del SICGC

MCRS/ERR/mlj

V. 2024000052

Hamburgo no. 18, Planta Baja, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600
Tel. (55) 57 26 17 00, Ext. 16854 www.imss.gob.mx

2024 Felipe Carrillo PUERTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación e Investigación
Coordinación de Investigación en Salud
División de Desarrollo de la Investigación en Salud

Oficio No. 09 B5 61 61 2820/2024/ 0048

Ciudad de México, a 18 de enero de 2024.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Lic. Maribel Yah Barrera
Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos
Dirección de Prestaciones Médicas
Presente

Derivado de la solicitud para la contratación del **"Servicio de Suministro de Gases Especiales"**, con el propósito de cubrir los requerimientos de la Coordinación de Investigación en Salud (CIS), para el ejercicio presupuestal 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, inciso III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), sirva el presente para informar que la que suscribe, se designa como responsable para la Administración del Contrato que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa.

El oficio de designación deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

Nombre completo: **Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo**
Cargo: **Titular de la Coordinación de Investigación en Salud**
Área de adscripción en el IMSS: **Unidad de Educación e Investigación**
Domicilio institucional: **Av. Cuauhtémoc No. 330, Centro Médico Nacional Siglo XXI, Bloque B, Anexo de la Unidad de Congresos, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México**
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población: [redacted]
Correo electrónico institucional: **laura.bonifaza@imss.gob.mx**
Teléfono institucional: **55 57276900 Ext 21968 y 21963**

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo
Titular de la Coordinación

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

JGI/APO/mcbu

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC , POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Planeación e Innovación en Salud
Coordinación de Calidad de Insumos y
Laboratorios Especializados

Of. Nº 09 A3 61 61 2B60/2024/CCILE/**0205**

Ciudad de México, a 18 de enero del 2024

Lic. Maribel Yah Barrera
Coordinadora de Servicios Administrativos
Presente.

Derivado de la solicitud para la contratación del "Servicio de Suministro de Gases Especiales", con el propósito de cubrir los requerimientos de la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE), para el ejercicio presupuestal 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2, inciso III Bis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), sirva el presente para informar que se designa como responsable para la Administración del Contrato que resulte del procedimiento de contratación que nos ocupa a:

Nombre completo: María Gema Garduño Román
Cargo: Titular de la División de Medicamentos y Reactivos
Área de adscripción en el IMSS: Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados
Domicilio institucional: José Urbano Fonseca No. 6, Edificio 2, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México
Registro Federal de Contribuyentes: [redacted]
Clave Única de Registro de Población [redacted]
Correo electrónico institucional: maria.gardunoro@imss.gob.mx
Teléfono institucional: 55 57473500 Ext 20223

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en C. Nancy Sandoval Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Coordinación

Acepto el Encargo

Q.F.B. María Gema Garduño Román
Titular de la División de Medicamentos
y Reactivos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2024 Felipe Carrillo PUERTO

SIN TEXTO